REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021

Radicación: 110014003031-**2020-00202-**00

Se niega la solicitud de seguir adelante con la ejecución comoquiera que en el plenario no obra prueba de la notificación al demandado.

Dado lo anterior, se requiere al demandante para que proceda a integrar el contradictorio por pasiva en un término de treinta (30) días so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE[1]

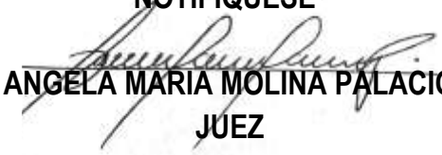

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ece6ed286bdebb9e0c178661bdfc602650ec29d66754de1357c63aeec567fb8a
Documento generado en 24/08/2021 07:14:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1]La providencia se notificó por estado electrónico N° 060 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria